

NMX-F-516-SCFI-2004

**INDUSTRIA AZUCARERA - AZÚCAR BLANCO ESPECIAL -
ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-516-1990)**

**SUGAR INDUSTRY - SUGAR SPECIAL WHITE -
SPECIFICATIONS**

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS AZUCAREROS DE MÉXICO, A.C.
- CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA
- COMITÉ DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA
- COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
- CONSORCIO AZUCARERO ESCORPIÓN, S.A. DE C.V.
- FIDEICOMISO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO
- FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO
- GRUPO AZUCARERO MÉXICO, S.A. DE C.V.
- GRUPO BETA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.
- INGENIO CENTRAL MOTZORONGO, S.A.
- INGENIO LA GLORIA, S.A.
- INGENIO LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.
- INGENIO PLAN DE AYALA, S.A.
- INGENIO PUGA, S.A.
- INGENIO SAN NICOLÁS, S.A.
- INGENIO TAMAZULA, S.A. DE C.V.
- JUNTA DE CONTROVERSIAS AZUCARERAS

- PROMOTORA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V. (PIASA)
- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
- SECRETARÍA DE SALUD
Dirección de Normalización Sanitaria.
- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES
- UNIÓN NACIONAL DE CAÑEROS, CNPR
- UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR, C.N.C.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Facultad de Química.



**INDUSTRIA AZUCARERA - AZÚCAR BLANCO ESPECIAL -
ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-516-1990)**

**SUGAR INDUSTRY - SUGAR SPECIAL WHITE -
SPECIFICATIONS**

1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) blanco especial, que se comercializa en territorio nacional.

2 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta norma mexicana se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-051-SCFI-1994	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1996.
NOM-092-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1995.
NOM-110-SSA1-1994	Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1995.

NOM-111-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1995.
NOM-112-SSA1-1994	Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1995.
NOM-114-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1995.
NOM-117-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1995.
NOM-120-SSA1-1994	Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos y bebidas no alcohólicas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1995.
NOM-145-SSA1-1995	Productos cárnicos troceados y curados – Productos cárnicos, troceados y madurados – Disposiciones y especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1999.
NMX-EE-048-SCFI-2003	Industria azucarera - Sacos de polipropileno, sacos con liner de polietileno y sacos laminados para envasar azúcar – Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-EE-223-1991	Industria del plástico - Envases y embalaje - Sacos de polietileno para uso industrial - Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1992.

NMX-F-079-1986	Azúcar - Determinación de la polarización A 293 K (20°C). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1986.
NMX-F-082-1986	Ingenios azucareros - Cenizas sulfatadas en azúcares - Método gravimétrico. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1986.
NMX-F-253-1977	Cuenta de bacterias mesofílicas aerobias. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1977.
NMX-F-255-1978	Método de conteo de hongos y levaduras en alimentos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1978.
NMX-F-286-1992	Alimentos - Preparación y dilución de muestras de alimentos para análisis microbiológicos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1992.
NMX-F-294-1986	Industria azucarera - Determinación de humedad en muestras de azúcares. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 1986.
NMX-F-304-1977	Método general de investigación de salmonella en alimentos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1977.
NMX-F-308-1992	Alimentos - Cuenta de organismos coliformes fecales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1992.
NMX-F-495-1986	Industria azucarera - Determinación de reductores directos en azúcares. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1986.

NMX-F-498-1987	Ingenios azucareros - Determinación de arsénico en muestreo de azúcares blancos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1987.
NMX-F-499-1987	Ingenios azucareros - Determinación de plomo en azúcares blancos y azúcar mascabado (crudo). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1986.
NMX-F-501-1987	Ingenios azucareros - Determinación de dióxido de azufre en muestras de azúcares blancos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1987.
NMX-F-526-1992	Industria azucarera - Determinación de color por absorbancia en azúcares blancos - Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1992.

3 DEFINICIONES

Para los efectos de esta norma, se establece la definición siguiente:

3.1 Azúcar blanco especial

Producto sólido derivado de la caña de azúcar, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, en una concentración mínima de 99,70 % de polarización.

Este tipo de azúcar se obtiene mediante proceso similar al utilizado para producir azúcar crudo (mascabado) y estándar, optimizando las etapas de clarificación y centrifugación, para alcanzar la calidad deseada.

4 CLASIFICACIÓN

El producto que refiere la presente norma, se clasifica por su grado de calidad en azúcar blanco especial.

5 ESPECIFICACIONES

Para facilitar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en esta norma, es recomendable que en la elaboración el azúcar (sacarosa) blanco especial, se industrialice materia prima de buena calidad, se apliquen técnicas adecuadas en su proceso y se cuenten con instalaciones higiénicas.

5.1 Físicoquímicas

El azúcar blanco especial objeto de la aplicación de esta norma debe cumplir con las especificaciones establecidas en la tabla 1.

TABLA 1.- Especificaciones físicoquímicas

Parámetros de calidad	Unidad	Valores	Nivel	Método
Polarización	%	99,70	Mínimo	NMXF-079
Color	U.I.	200	Máximo	NMXF-526; inciso 10.7
Cenizas (sulfatadas/conductividad)	%	0,15	Máximo	NMXF-082; incisos 10.4 y 10.5
Humedad	%	0,06	Máximo	NMXF-294
Azúcares reductores directos	%	0,06	Máximo	NMXF-495
Dióxido de azufre (sulfitos)	ppm	20,00	Máximo	NMXF-501
Materia insoluble	ppm	150,00	Máximo	Inciso 10.11
Plomo	ppm	0,50	Máximo	NMXF-499
Arsénico	ppm	1,00	Máximo	NMXF-498
Partículas metálicas (hierro)	ppm	10,00	Máximo	OPCIONAL
Granulometría:				
Tamaño medio de grano	mm.	N.A.		

U.I. Unidades ICUMSA.

N.A. No aplica.

5.2 Materia extraña

El producto objeto de la aplicación de esta norma, deberá estar libre de impurezas, que se derivan de su almacenamiento, tales como fragmentos de vidrio, plástico, metal, hilos de costales; así como cualquier otro contaminante de origen animal, vegetal o mineral.

5.3 Microbiológicas

El azúcar blanco especial objeto de la aplicación de esta norma debe cumplir con las especificaciones establecidas en la tabla 2.

TABLA 2.- Especificaciones microbiológicas

Parámetro	Unidades	Límite	Método de prueba
Mesofilos aerobios	UFC/g	MÁXIMO 20	NMX-F-253; NOM-092-SSA1
Hongos	UFC/g	< 10	NMX-F-255; NOM-111-SSA1
Levaduras	UFC/g	< 10	NMX-F-255; NOM-111-SSA1
Salmonella sp	-----	AUSENTE EN 25 g	NMX-F-304; NOM-114-SSA1
Escherichia coli	NMP/g	AUSENTE	NOM-112-SSA1 NOM-145-SSA1

UFC Unidades formadoras de colonias.
NMP Número más probable.

5.4 Sensoriales

El azúcar blanco especial objeto de la aplicación de esta norma debe cumplir con las especificaciones establecidas en la tabla 3.

TABLA 3.- Especificaciones sensoriales

Aspecto	Granulado uniforme
Sabor	Dulce
Color	Blanco
Olor	Característico del producto

6 ALMACENAMIENTO

Después de envasado el producto objeto de esta norma, para evitar su contaminación, se debe almacenar en lugares cerrados, frescos, con ventilación, secos, libres de polvo, higiénicos y que estén protegidos contra insectos, roedores, etc.

Vida de anaquel.- estando en condiciones adecuadas de almacenamiento se garantiza dos años la vida de anaquel.

7 MÉTODOS DE PRUEBA

Para verificar las especificaciones de calidad, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en la presente norma, se deben aplicar los métodos de prueba indicados en el capítulo de referencias o en su caso, utilizar los métodos del ICUMSA que se indican en el capítulo de bibliografía.

8 MARCADO Y ENVASADO

8.1 Marcado en el envase

Cada saco o envase individual debe llevar en impresión permanente, legible e indeleble, los datos indicados en la norma oficial mexicana NOM-051-SCFI (ver 2 referencias), que se establecen a continuación:

- Denominación del producto conforme a la clasificación de esta norma;
- El “contenido neto” de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Economía (ver inciso 9.1);
- Nombre o razón social y domicilio fiscal del fabricante;
- Serie y número progresivo de fabricación y zafra correspondiente (debe estar impreso en la parte inferior de los sacos);
- La leyenda “Hecho en México”;
- Identificación del lote, y
- Los caracteres deben estar impresos en parte visible en todo momento.

8.1.1 Marcado en el embalaje

Se deben anotar los datos indicados en el inciso 8.1 para identificar el producto y además los concernientes para prever accidentes en el manejo y uso de los embalajes.

8.2 Envase

8.2.1 Envase en sacos de 50 kg

El producto objeto de esta norma se debe envasar en sacos que cumplan con la norma mexicana NMX-EE-048-SCFI (ver 2 Referencias).

8.2.2 Envasado en sacos menores de 50 kg

El producto objeto de esta norma se debe envasar en un material resistente e inocuo, para garantizar la estabilidad del mismo, evitar su contaminación y no alterar la calidad ni sus especificaciones sensoriales (ver inciso 9.2).

8.3 Embalaje

Para el embalaje del producto, se deben usar cajas de cartón o contenedores de algún otro material apropiado, con la debida resistencia para proteger el producto, facilitar su manejo en el almacenamiento y distribución y no exponer la integridad de las personas encargadas de su manipulación (ver inciso 9.2).

9 APÉNDICE INFORMATIVO

9.1 La leyenda "contenido neto" debe ir seguida de los datos cuantitativo y del símbolo de la unidad correspondiente, de acuerdo al sistema general de unidades de medida, expresada en minúsculas, sin pluralizar y sin punto abreviatorio; debe presentarse en el ángulo inferior derecho o centrada en la parte inferior, de manera clara y ostensible, en un tamaño que guarde proporción con el texto más sobresaliente de la información y en contraste con el fondo de la etiqueta. Este dato debe aparecer libre de cualquier otra referencia que le reste importancia.

9.2 Las especificaciones de envase y embalaje que deben aplicarse para cumplir con los incisos 8.2 y 8.3, serán las correspondientes a las normas mexicanas de envase y embalaje específicas para cada presentación del producto.

10 BIBLIOGRAFÍA

10.1 NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

10.2	NMX-F-516-1990	Industria azucarera - Azúcar blanca popular - Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 1990.
10.3	NMX-Z-013-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.
10.4	GS1/3/4/7/8-11	Determinación de cenizas sulfatadas en azúcar morena.
10.5	GS1/3/4/7/8-13	Determinación de cenizas por conductividad en azúcar morena.
10.6	GS2/3-1 (1994)	Determinación de la polarización del azúcar blanco.
10.7	GS2/3-10 (1998)	Determinación de color en azúcar blanco.
10.8	GS2/1/3-15 (1994)	Determinación de humedad en azúcares por desecación.
10.9	GS2-33 (1994)	Determinación de sulfitos en azúcar blanco.
10.10	GS2-37 (1994)	Determinación de la distribución del tamaño de partícula en azúcar blanco.
10.11	GS2/3-19 (1994)	Determinación de sólidos insolubles en azúcar blanco.
10.12	GS2/3-43 (1994)	Determinación de bacterias mesófilas totales en azúcar refinado.
10.13	GS2/3-47 (1994)	Determinación de levaduras y hongos en azúcar refinado.
10.14	ICUMSA.- Publications Department c/o British Sugar Technical Centre Norwich Research Park; Colney Norwich nr4 7ub, England.	
10.15	Cane sugar handbook, -meade chen- 11 th. Ed. John wiley & sons, inc. New York isbn 0-471-86650-4, versión en español 1991, ed. Limusa primera edición: 1991 isbn-968-18-3662-6. Impreso en México.	

- 10.16 Sugar cane factory control - john h. Payne, 5 th. Ed., elsevier publishing co., Amsterdam 1968.
- 10.17 Methods book (1994) with first (1998) and second (2000) supplements.- international commission for uniform methods of sugar analysis (ICUMSA):
- 10.18 Dirección de investigaciones de salud – Secretaría de Salud - Técnicas para el muestreo y análisis microbiológicos de alimentos.

11 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México D.F., a

MIGUEL AGUILAR ROMO
DIRECTOR GENERAL